

**Acta de la Sesión Extraordinaria
del día 2 de diciembre de 2009**

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 12 minutos del día 2 de diciembre de 2009, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Arturo Sosa Carlos, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, misma que da inicio siendo las 14 horas con 12 minutos del día 2 de diciembre de 2009, solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declare en su caso la existencia de quórum legal. --

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Presidencia, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. -----

Consejera Presidenta. -----

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Presente. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, Presente. -----

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, Presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Presente. -----

M.C. Adelaida Ávalos Acosta, Presente. -----

Lic. Ricardo Hernández León, Presente. -----

Representantes del Poder Legislativo. -----

Dip. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presente. -----

Dip. Leodegario Varela González, Ausente. -----

Dip. Manuel Humberto Esparza Pérez, Ausente. -----

Dip. Guillermo Huizar Carranza, Ausente. -----

Dip. Félix Vázquez Acuña, Ausente. -----

Representantes de los Partidos Políticos. -----

Partido Acción Nacional. -----

C.P. Daniel Huerta Enríquez, Presente. -----

Partido Revolucionario Institucional. -----

Lic. José Corona Redondo, Presente. -----

Partido de la Revolución Democrática. -----

Lic. Gerardo Espinoza Solís, Presente. -----

Partido del Trabajo. -----

Lic. Aquiles González Navarro, Presente. -----

Partido Verde Ecologista de México. -----

Lic. María de la Luz Reyes Hernández, Presente. -----

Convergencia. -----

Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presente. -----

Nueva Alianza. -----

Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Presente. -----

El Secretario Ejecutivo. -----

Lic. Arturo Sosa Carlos, Presente. -----

Informo a la Presidencia que son siete (7) asistencias con derecho a voz y voto y ocho (8) asistencias con derecho a voz además del Secretario Ejecutivo, por lo tanto existe quórum legal para sesionar, asimismo informo al Consejo General que asisten también a esta Sesión Extraordinaria, las

Señoras y Señores Directores Ejecutivos; de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera; de Administración y Prerrogativas, Lic. Patricia Hermosillo Domínguez; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Lic. Jesús Gaytán Rivas; de Organización Electoral y Partidos Políticos, Ing. Mario González Fuentes; de Sistemas y Programas Informáticos, M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte, de Paridad entre los Géneros, Mtra. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, C. José Manuel Soriano, todos ellos integrantes de la Junta Ejecutiva con voz informativa. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores integrantes del Consejo General, a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de coalición en el Estado de Zacatecas. -----

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral ordinario del año dos mil diez. -----

Punto número cinco: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que aprueba el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas. -----

Punto número seis: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. -----

Punto número siete: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones para la colocación, retiro o cubrimiento, según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas o campañas electorales. -----

Punto número ocho: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral. -----

Punto número nueve: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales de esta autoridad administrativa electoral. -----

Punto número diez: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. -----

Punto número once: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y, en su caso coaliciones, a los medios impresos de comunicación social. -----

Punto número doce: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Metodología y Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular. - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, si no existen observaciones a nuestro proyecto de orden del día le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales,

tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo a la presidencia que son: -----

7 votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

Y ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le pido al Señor Secretario continuar con el desarrollo de la Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta a Usted y a este Consejo General, que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de coalición en el Estado de Zacatecas. -----

La Consejera Presidenta: Le pido Señor Secretario le dé lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de coalición en el Estado de Zacatecas). -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario a la consideración de Ustedes. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, quien expresa: Gracias Consejera Presidenta, en el presente Acuerdo que se tiene a la vista, no se abrogan los lineamientos anteriores del pasado proceso electoral como en los subsecuentes Acuerdos que se señalarán en su momento en esta Sesión, y en los lineamientos de mérito, en el punto número 11, que es una réplica de los lineamientos del proceso anterior, únicamente los partidos que ya hubieran participado en el proceso electoral local podrán participar bajo la modalidad de la coalición en las elecciones, creo que ya no nos encontramos en ese supuesto, en el anterior proceso sí se encontraba Alternativa Socialdemócrata y Campesina y el Partido Nueva Alianza, en este proceso, ya todos los partidos políticos son merecedores de las coaliciones sin participar solos, sería cuanto y la observación, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, en términos de lo apuntado, estaríamos incluyendo entonces en el Acuerdo un numeral más en los puntos resolutivos, precisamente para señalar la abrogación de los lineamientos vigentes, y en relación al artículo o al numeral 11, efectivamente no tenemos en este momento algún partido político que no haya participado en elecciones, a la consideración de los Consejeros si se retira y se recorren, o si lo dejamos tampoco daña su presencia en el propio cuerpo, entonces únicamente con la adición de un resolutivo tercero que declare la abrogación de los vigentes, quedaría el Proyecto de Acuerdo a la consideración de Ustedes en los términos expuestos, si no existe alguna otra participación. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, C.P. Daniel Huerta Enríquez, quien expresa: Gracias Consejera Presidenta, nada más para hacer una consideración acerca del procedimiento que seguimos en esta ocasión, si bien, efectivamente se entregó la documentación para esta Sesión con anticipación que se contempla en los reglamentos de sesiones, yo sí considero que 48 horas para analizar el contenido de un volumen tan grande como son la aprobación de 10 reglamentos, resultan insuficientes para llegar al fondo de cada una de las propuestas que se están haciendo, la petición sería a nombre de mi partido, de que pudiera integrarse a los equipos de trabajo que plantean siempre este tipo de documentos, se invitara a participar en el trabajo de comisiones para tener un conocimiento más pleno de lo que se está proponiendo, creemos que la intencionalidad puede ser buena, adecuar el marco legal a las nuevas disposiciones legales, perdón, el marco reglamentario, es un asunto que yo entiendo en virtud del segundo transitorio, nos daba únicamente 60 días, tiempo que a todas luces puede resultar insuficiente si lo tomamos de la forma correcta, pero sí que se le dé la oportunidad a los partidos políticos de participar más a fondo en los trabajos de este Instituto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Representante, tomamos debida nota de su solicitud, si existe alguna otra participación, en virtud de que no existen participaciones le pido al Señor Secretario someter a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales el Proyecto de Acuerdo, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electora, bajo la figura jurídica de coalición en el Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de coalición en el Estado de Zacatecas, con el añadido que ya se comentó, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son:-----
7 votos a favor. -----
Ninguno en contra. -----
Y ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado el Acuerdo por Unanimidad**, Señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral ordinario del año 2010, sería cuanto Consejera Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de Ustedes el siguiente Proyecto de Acuerdo, le pido al Señor Secretario le dé lectura en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral ordinario del año 2010). -----

La Consejera Presidenta: A la consideración de este Consejo el presente Proyecto de Acuerdo, si alguien desea participar en su discusión, en virtud de que no existen participaciones le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral ordinario del año 2010, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son. -----

7 votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

Y ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad el Proyecto de Acuerdo antes mencionado,** Señor Secretario continúe con el desarrollo de esta Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cinco:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, es cuanto Consejera Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Le pido Señor Secretario le dé lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas). -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, C.P. Daniel Huerta Enríquez, quien expresa: Gracias, con su permiso, me llama la atención algunos artículos del Reglamento que se discute, esencialmente el artículo 9 en su numeral 1 fracción tercera, y el contenido del artículo 13 en sus numerales 3 y 4, que a juicio nuestro excede las facultades de este Consejo, ya que invade la esfera privada de los partidos políticos, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esa Constitución y la Ley, cuando el artículo noveno, en su fracción primera, le atribuye facultades a la comisión para conocer de las convocatorias para selección de precandidaturas y precandidatos que emitan y presenten los partidos políticos, va más allá de lo que es la esfera de responsabilidad de este Consejo, las convocatorias son un asunto interno de los partidos que tienen que estar apegadas a sus estatutos, a sus reglamentos internos, y a todo un proceso de selección de candidatos perfectamente enmarcado, que finalmente como parte de los derechos de

cada uno de los militantes de los distintos institutos políticos, tiene sus instancias internas para verificar la validez de las convocatorias y de los procedimientos seguidos, hay un principio claro también en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que establece, que para que un ciudadano integrante de un partido político tenga derecho a la protección de la ley respecto de sus derechos políticos, tiene que agotar primero todas las instancias internas, es pues de esta manera, que nosotros consideramos que esta facultad que se le da a la Comisión de supervisar las convocatorias, va más allá del ámbito que la ley le está otorgando al Consejo respecto de lo que es la vida interna de los partidos, de igual manera, al tomar en consideración el artículo 13, podemos entender que esa aparente atribución que se le pretende dar en los numerales 3 y 4, de fijar requisitos para las convocatorias que deberán emitir los partidos políticos, así como del procedimiento interno que debe de seguir este Consejo con plazos que van de 3 días para una instancia y una segunda instancia, también está excediendo las facultades de este Consejo respecto de la vida interna del partido, yo creo que debe ser considerado con mucha puntualidad esta situación del Reglamento, puesto que es un principio general de derecho que todos conocemos, que la autoridad solo está facultada para aquello que expresamente le otorga la ley, atribuir este tipo de conductas al Consejo, debilita mucho la vida interna de los partidos, evita que el desarrollo de las actividades partidistas se desarrollen en armonía y dentro de procedimientos estatutarios que para la vida del partido es fundamental, ya que queda en manos en este caso de la decisión de la Comisión, de que juzgue si cumple o no los requisitos que están estableciendo, de que si a criterio de esta Comisión se apega o no al contenido de los estatutos, estatutos que ya fueron supervisados en su momento por el IFE y que están validados y registrados, y que por tanto, por sí mismos le están garantizando la plena validez de los procedimientos internos en cada uno de los partidos, yo sí propondría pues que se lleve a comisiones esta parte, especialmente los artículos señalados, el artículo 3 en su numeral 1 fracción tercera y el artículo 13 en sus numerales 3 y 4, para que sean revisados y en su caso modificados, a fin de evitar la intromisión de este Órgano Electoral en la vida interna de los partidos, sería cuanto Señora Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, si me permiten yo únicamente quisiera poner a consideración de esta mesa lo siguiente, el artículo primero de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el objetivo de la propia Ley, es reglamentar las normas Constitucionales relativas a, y en el numeral 2, fracción segunda dice, organización función, obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos estatales y nacionales, además de que en la fracción tercera, establece como objetivo de la ley reglamentar la función Estatal de organizar las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, también quiero señalar que el propio artículo quinto de la Ley Orgánica del IEEZ, establece que el Instituto tiene como fines, y precisamente nos señala el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, es decir, el Instituto y este Consejo General tienen como grandes objetivos, ejercer precisamente la función estatal de organizar los comicios periódicos y garantizar que estos se realicen con estricto apego a los principios Constitucionales, en ese sentido y retomando lo establecido también por la Ley Electoral en el artículo 108 de reciente modificación, en el que ya se han establecido de manera puntual cuales son las reglas para la celebración de los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y de las precampañas, y en cuyo numeral 2 se establece textualmente lo siguiente, al menos 17 días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo anterior, es decir, a los

procesos de selección interna, cada partido político determinará conforme a sus estatutos el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular según la elección de que se trate, la determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los Órganos de Dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la Asamblea Electoral Estatal, Distrital o Municipal en su caso, la realización de la jornada comicial interna, me sirven de fundamento de manera desde luego breve, lo que los numerales que he señalado, las disposiciones que he señalado, para recordar que como autoridad electoral será este Consejo General el que tenga a su cargo el de vigilar que el proceso electoral, se celebre de manera legal, apegada a los principios Constitucionales, y los procesos de selección interna forman parte de esta función de la autoridad electoral, ahora bien, la propia ley electoral establece que el Instituto deberá de conocer respecto de las convocatorias internas, de ninguna manera el ánimo en el presente reglamento es regular la vida interna de los partidos ni mucho menos, lo único que es necesario, es que este Instituto Electoral tenga noticia puntual de cuales van a ser los tiempos, las formas, los plazos, en que cada partido político desarrollará sus procesos de selección interna, a efecto de poder cumplir con la función establecida en la ley, finalmente conocemos, en los estatutos se establecen también las disposiciones internas para las inconformidades que algún ciudadano o militante o aspirante pueda presentar respecto de los propios procesos internos, y lo único que la Comisión en su momento estará verificando, es que tengamos la noticia puntual de la fecha de inicio, los métodos que utilizarán los partidos, la fecha para la expedición de las convocatorias y los plazos que contendrán cada una de las fases, en este sentido nos parece que si el Instituto no tiene la posibilidad de conocer las convocatorias con tiempo, no podría por lo tanto ejercer su calidad de autoridad electoral, está comprendido en este sentido, los 2 artículos que señala el señor Representante de Acción Nacional, si alguien más desea participar en la discusión. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Con su permiso Consejera Presidenta, es para manifestar que efectivamente la Ley Electoral le irrogó algunas facultades al Instituto Electoral, sin embargo estas facultades no pueden violentar los mismos principios Constitucionales y que están plasmados en la misma Constitución del Estado, si revisamos el artículo 43, señala dentro de sus últimos párrafos, que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales, así como las sanciones para quien las infrinjan, 2 párrafos posteriores señala que la Ley establecerá las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan, y establece la duración de las mismas, en ningún momento el mandato Constitucional autoriza para que a través de una norma reglamentaria, pudiera vulnerarse ese principio de autodeterminación de las entidades de ciudadanos llamados partidos políticos, y esa facultad que tenemos de autodeterminar nuestras dirigencias y nuestros procesos internos de selección de candidatos, tal y como ya lo dijo el Representante que me antecedió en el uso de la voz, nuestros estatutos que ya implican los procedimientos de selección, fueron debidamente sancionados ante el Instituto Federal Electoral, ya que somos partidos políticos nacionales, se nos reconoce nuestra participación en el Estado, pero no se puede modificar

entonces nuestra manera de participación en los Procesos Constitucionales, creo que el hecho de que el artículo 9, en su fracción segunda, señale dentro de las atribuciones de la Comisión, la de coadyuvar con el Consejo General en dar seguimiento a los procesos internos para la selección de candidatos que realicen los partidos políticos, me parece una norma ambigua, toda vez que no señala en qué va a dar seguimiento, cuales son las acciones que se encuentran dentro de este concepto de dar seguimiento, y de igual forma la fracción tercera, donde señala que someter a consideración del Consejo General mediante de informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso de las asuntos encomendados relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas, yo creo que aquí si habría una intromisión entonces del Instituto a través de esta comisión en los procesos internos de selección de los candidatos en los partidos políticos, y de igual forma los estatutos de los mismos partidos, ya se nos indica, debido a nuestra naturaleza jurídica en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuales son las normas mínimas que deben de cubrir nuestros procesos de elección para cubrir el requisito de ser democráticos, y en base a eso, es que se sanciona posterior a su aprobación dichos estatutos, el hecho de que se nos indique ya a través del Reglamento, cuales serían los extremos que debe de contener dicha convocatoria, me parece también un exceso por parte del Instituto Electoral, ya que se podría vulnerar en cierta parte la autonomía de los procesos internos de los partidos políticos, y esto es así, porque si bien es cierto que la naturaleza jurídica del Instituto electoral es la de la organización de los procesos constitucionales de renovación de los Poderes y de los Ayuntamientos, también es cierto que deben de establecer un respeto a la vida interna de los partidos políticos, y el hecho de que se norme desde aquí disposiciones supralegales y que contravienen lo establecido por la Constitución del Estado y la Constitución Federal, me parece que violentaría en agravio de los partidos políticos, nuestro derecho ciudadano a la autodeterminación de nuestras dirigencias y a la autodeterminación de nuestros procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Bien, Señor Representante, me gustaría nada más que tomáramos en cuenta lo que establece el artículo 110 de la propia ley, en el que se establece previo al inicio de los procesos internos de selección de candidatos, los partidos políticos deberán comunicar al Instituto su realización, mediante escrito al que deberán anexar copia de la convocatoria correspondiente, en la que se indique, y el artículo 110 nos establece, fechas de inicio y conclusión de sus procesos internos, tiempos de duración y las reglas de sus campañas internas y los montos que el Órgano Directivo del partido haya autorizado para gastos de las precampañas, el numeral 2, los partidos políticos deberán sujetarse a los topes máximos de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto, lo cual nos lleva a la reflexión de que el artículo que estamos discutiendo, no va más allá de la ley, la ley establece que los partidos políticos deberán informar al Instituto, y lo que se está dando forma, es qué hacemos con este informe, quien va a conocer de este informe, y cuales son las actividades que siguen a la recepción del informe, precisamente con el ánimo de otorgar completa certeza jurídica al procedimiento interno, esta Comisión tendrá a su cargo revisar que esta convocatoria cumpla con los extremos Constitucionales y que esté apegada a los estatutos, no habrá una intromisión por lo tanto en la vida de los partidos políticos, y sí un apego a lo que la propia ley está estableciendo, en el caso de la fracción segunda del artículo 9, sobre la cual Usted reflexiona, en el que se establece que la comisión le dará seguimiento a los procesos internos, tiene que ver con una facultad si bien no particularizada, porque nos podemos encontrar con diversas cuestiones fácticas, por ejemplo, en el 2007 tuvimos algunas cuestiones en retiro de propaganda, de

propaganda de precampañas, quien debe de conocer es esta Comisión, tuvimos algunas quejas en relación a la presencia de precandidatos que no aclaraban su condición de precandidatos en el momento de estar en los medios de comunicación o en la propia propaganda de precandidatura que se estuvo presentando a la ciudadanía, en ese sentido queremos dar la certeza de que habrá una comisión que conozca de los asuntos que tienen que ver con los procesos internos de selección de candidatos y que será la que eleve a consideración de este Consejo General, las cuestiones que tengamos que atender, de esta manera tendremos pues un órgano de vigilancia del propio Consejo General, que esté atento a darle seguimiento, desde luego asumimos como principio básico el respeto a la vida interna de los partidos políticos. - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa:

Con su permiso Señora Consejera, Señores Consejeros, en estas participaciones que me han antecedido, han señalado y han dado lectura a diversas disposiciones jurídicas, y en ella se desprende, que efectivamente existe una obligación de los partidos políticos de comunicar al Consejo General del Instituto respecto de la realización de sus procesos internos, pero en ningún momento en estas normas señala que deba ser aprobado, o que esa convocatoria deberá ser aprobada por el Instituto, y lo señalo porque en el artículo 13 en el numeral 5 se señala, que en caso que exista omisiones, la Comisión una vez realizada la revisión a que se refiere en la fracción primera de este párrafo, en el plazo de 3 días se notificará al partido político de que se trate, para que éste en el término de 3 días contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su interés convenga, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la convocatoria, es decir, no se aceptará que está presentada, porque a juicio de la comisión, quizá no se reúna un requisito establecido en los propios estatutos, sin embargo creo que no es la instancia que le corresponde este tipo de facultades, en todo caso sería ante otra instancia, o ante una instancia jurisdiccional quien estaría validando o no el proceso y la convocatoria, pero no este Consejo, porque aquí la ley solamente señala, se comunicará, nada más, pero en ninguna norma jurídica establece que verificará que se cumpla a cabalidad con determinados requisitos, entonces me parece que sí excede en las facultades, y en todo caso que se comuniquen por parte de los partidos políticos del proceso interno, y obviamente si siente algún militante del partido político, que se está trasgrediendo alguna disposición estatutaria, que se recurra al juicio o al recurso que corresponda, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Lo único que yo quisiera señalar Señora Representante, es entonces de qué manera el Consejo General del Instituto tendrá por cumplida la obligación de exhibir la convocatoria, es decir, podemos entonces pensar ¿que habrá una convocatoria que no cumpla con los extremos legales y que este Instituto nada tendría que hacer al respecto?, a mí me parece que entonces no tendría objeto esta disposición, puesto que el 110 sí nos establece requisitos que debe de contener la convocatoria, y no nos estamos refiriendo a los requisitos estatutarios, nos estamos refiriendo a los requisitos establecidos en la ley, como un mínimo que debe de contener la convocatoria que se anexe, y debe de ser conocida por un órgano del propio Instituto, en ese sentido proponemos que sea esta Comisión de precampañas, y que esta Comisión de precampañas en caso de que falte algún elemento esencial de los que señala la ley, desde luego le pida al partido político respectivo que aclare la información, de no hacerlo desde luego que no tendríamos por presentada la convocatoria, puesto que no reúne los requisitos de información que establece el 110 de la ley. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Gracias Presidenta, efectivamente cada partido político tiene un procedimiento interno que rige las actividades, tanto como para la elección de dirigentes como para la elección de candidatos a cargos de elección popular, los cuales como lo señala la Representante del Partido de la Revolución Democrática, una vez que fueron determinados su procedencia legal y constitucional, pues rige en el vida interna del partido, en ese aspecto yo coincido en el hecho de que el Instituto Electoral no tendría una actividad sustentada legalmente si pretendiese conocer de supuestas irregularidades que contuviera la convocatoria, puesto como lo señala el artículo 108 en su fracción segunda de la Ley Electoral, señala que al menos 17 días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo anterior, los procesos internos de selección de candidatos, cada partido político determinará conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular según de la elección que se trate, emitiendo una convocatoria, y dando el tiempo legal para que sus militantes en un momento dado pudiesen impugnar inclusive la emisión de la convocatoria, las condiciones en que se encuentre, los plazos y los requisitos que quisiese establecer, por lo que conocer el Instituto de alguna supuesta violación a algún derecho político electoral de un militante, no tendría aquí la facultad para resolverlo, tendría que agotar las instancias internas del partido que por regular son 2 de cada partido y pudieran irse por la vía de los juicios de la protección de los derechos político electorales, pero a nosotros nos compete conocer la convocatoria, ver que cumpla como lo señala el 110, aquí ni siquiera nos dice que al menos debe de contener esto, señala que mediante escrito deberán anexar copia de la convocatoria correspondiente, en la que se indique las fechas de inicio, conclusión, eso está muy claro, que no pueden contravenir con las que marca la ley, del 22 de enero al 8 de marzo, los tiempos de duración y las reglas de sus campañas internas, las reglas que emitirán conforme a los estatutos, y obviamente que los montos irán apegados a los que propiamente el Instituto Electoral ya determinó como topes de gastos de precampaña, entonces yo como una propuesta, pudiese ser, en el que en el artículo 9 estrictamente se quedara la fracción primera, conocer de las convocatorias, y en el artículo 13 dejar nada más la fracción primera, dejar la fracción octava, la novena y la onceava, que como ya como información general, se pudiera considerar pertinente como precisión, esa sería una de las propuestas Presidenta, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Antes de conceder el uso de la palabra a quien la está solicitando, yo no quiero perder de vista que estamos dándole forma o que se está reglamentando, los reglamentos finalmente tienen como función, hacer que normas generales vayan quedando claras, y que se vaya haciendo una posibilidad de tener certeza jurídica respecto de lo que se regula en una disposición legal, la disposición legal establecida en el 110 fracción segunda dice, los tiempos de duración y las reglas de sus campañas internas, ¿que vamos a entender por reglas de las campañas internas?, a nosotros nos parece que los que se está desarrollando en el artículo 13, en el que establecemos las cuestiones generales mínimas que para el Instituto es importante conocer, como contenido de estas reglas mínimas o de esta categoría que la ley genera como reglas mínimas, de otra manera no tendríamos la posibilidad de una disposición concreta y explicada, el reglamento tiene ese objetivo, establecer cuales son esas reglas de las campañas que nos parece que es lo mínimo que el Instituto debe de conocer, pero quiero hacer una reflexión superior, yo no sé si a juicio de los Señores y Señoras Representantes de los partidos políticos, realmente en las convocatorias que los partidos políticos van a expedir y que están obligados estatutariamente sus órganos directivos a hacerlo, realmente vayan a tener un

contenido más general que el que aquí estamos estableciendo, me parece que no, me parece que mínimamente las convocatorias que los partidos políticos expedirán, van a contener estos requisitos, entonces tal vez estemos en una discusión sin sentido viéndolo desde ese punto de vista, si Ustedes estiman que alguno de los elementos que estamos señalando aquí no va a estar contenido en las convocatorias, pues me parece que podríamos analizar si se trata o no de las reglas mínimas. -----

La Consejera Presidenta: En segunda ronda **se concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** Bueno, reiterar en que lo que norma precisamente los artículos y las disposiciones que se han leído, es la comunicación al Instituto del inicio de los procesos de selección interna de los partidos políticos, pero yo quisiera además de eso preguntar, establece en el numeral 5, respecto del plazo de 3 días, sin embargo bueno, no se señala si son hábiles, se supone que son hábiles o no, o se supone que son naturales. -----

La Consejera Presidenta: En proceso electoral todos los días y las horas son hábiles. -----

La Consejera Presidenta: **Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa:** De acuerdo, y en torno al artículo 13 en el numeral 3, efectivamente prácticamente son los elementos que regularmente tienen todas las convocatorias, incluso a veces algunas son más detalladas, que quizá hay unos elementos que no estén integrados en estas fracciones, por lo que quizá sea conducente dejarlos así desde nuestro punto de vista, pero sí reiteramos pues, que solamente será la comunicación, o sea, no la facultad a la Comisión, al Instituto de definir si son procedentes en torno a las cuestiones estatutarias, sino solamente a la cuestión legal que establece el artículo 110, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: **Concede la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, quien expresa:** Gracias, con su permiso Consejera Presidenta, únicamente para que en su momento electoral oportuno como lo señalan aquí en el propio proyecto de Reglamento, y o que se refiere al artículo cuarto, en la fracción tercera en los incisos a y b, precisamente se aplique lo contenido en el artículo 24 del propio ordenamiento, como el 37 y el 39, es decir, por el proselitismo o difusión de propaganda que se está dando antes de la emisión de la convocatoria, es decir, que la comisión respectiva efectivamente aplique, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Señor Representante tomamos nota. -----

La Consejera Presidenta: **Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Gracias, bueno referente al artículo 13 del proyecto de Reglamento, se encuentra contenido lo dispuesto en el artículo 108 en su párrafo segundo, y en el artículo 110, yo creo que aquí se consensan los elementos, pues que mínimos que requiere la convocatoria, pero además en su párrafo 5 del artículo 13, simplemente habla para efectos del cumplimiento de los requisitos marcados en la Ley Electoral, que son estos los que acabo de comentar, 108 párrafo segundo y el 110, yo creo que esos son los que tendremos que verificar nosotros como Órgano Electoral, lo demás que cada partido político de acuerdo a sus propios estatutos establezca, nosotros no podemos ir más allá de lo que la ley nos mande y nos ordena, nada más, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representantes del Partido Verde Ecologista de México, Lic. María de la Luz Reyes Hernández, quien expresa: Señora Presidenta, bueno, yo para hacer un comentario, yo también considero que el Instituto Electoral, o sea, el Consejo se está excediendo en sus facultades, porque los partidos políticos estamos obligados a presentar la convocatoria, a mí lo que me inquieta es el hecho de que el caso de tenerla por no presentada, no podemos dejar esto a la buena fe del Instituto, porque en un mal caso, si llegara a faltar la convocatoria, esto causaría un problema, y sugiero que la decisión de decir si está mal o no la convocatoria, se la dejemos a los propios candidatos o militantes de los propios partidos, que ellos estarían en su derecho, en dado caso pues de hacer lo correspondiente de impugnarla, es todo. -----

La Consejera Presidenta: A mí me parece que sí es importante el tema de que el Instituto Electoral cuente con los elementos necesarios para poder en su momento ejercer su función de autoridad electoral respecto de los procesos internos de selección de candidatos, si este Instituto y por lo tanto el Consejo General no tenemos nota por ejemplo de cuales son las fechas de inicio y conclusión del registro de candidatos, no podremos saber en qué momento un simpatizante o militante se erige como precandidato, y por lo tanto no tendríamos la posibilidad de someter a la consideración de Ustedes, aspectos como actos anticipados de precampaña, son los elementos mínimos que el Instituto debe de conocer, si se tiene o no por presentada la convocatoria, me parece que es un asunto fundamental, precisamente para conocer las reglas mínimas de los partidos políticos a las que están sujetando a sus militantes o aspirantes para contender por una candidatura, de otra manera el Instituto no podría estar en posibilidad legal de hacer un análisis de casos concretos, a mí me parece que no estamos excediendo en las facultades establecidas en la Constitución y en la ley, y que el ánimo es tener todos los integrantes de este Consejo General, el conocimiento exacto de cómo son y cuales son las reglas a las que se sujetan los procedimientos internos, porque finalmente como Ustedes saben, el tema de las precampañas trasciende a un propio partido político, y va más allá de la vida interna de los partidos políticos, sobre todo tomando en cuenta la cuestión de los actos anticipados de precampaña. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Muchas gracias Consejera Presidenta, solamente insistir en el contenido de la fracción segunda del artículo 9, donde señala que coadyuvar con el Consejo General en dar seguimiento a los procesos internos, no me queda muy claro entonces cual es la finalidad de esta disposición normativa, o sea, porque no se señala los extremos entonces de qué será dar seguimiento, hasta donde van a dar seguimiento, y esto porque vuelvo a reiterar, en el artículo 43 Constitucional, no se faculta para que este Instituto Electoral pueda dar seguimiento, intervenir en los procesos internos de selección de los partidos políticos, es clara la disposición del artículo 108 y del 110, sin embargo en cuanto a lo señalado también en el artículo 13 en el numeral 5 fracción primera, donde señala que en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente de aquel en que tenga conocimiento, verificará que se cumplan los requisitos establecidos en este reglamento y que estos se encuentren acorde con la Ley Electoral, o sea, es una disposición por demás general, y que si la vinculamos con lo señalado en la fracción segunda del artículo 9, realmente sí van a tener facultades para poder revisar paso por paso el procedimiento de selección de los candidatos, caso contrario es lo de la fracción segunda, por supuesto que deberán de revisar si las convocatorias reúnen los requisitos señalados en el artículo 110, así viene dispuesto en la Ley Electoral, pero lo de la fracción primera, no viene establecido en la Ley

Electoral, ni tampoco tiene base Constitucional, igual lo señalado en la fracción segunda del artículo 9, yo creo que estas 2 disposiciones, sí permitirían que en determinado momento pudieran incidir en el proceso interno de los partidos políticos por lo general de cómo viene redactada la norma dice, dar seguimiento, bueno ¿pues hasta donde van a dar seguimiento?, y lo de la fracción primera del artículo 13, pues señala, verificar que se cumplan, o sea, también es abierto, y en la fracción segunda sí viene bien delimitado que será solamente los extremos señalados en la Ley Electoral, yo creo que lo demás sí concuerdo que pudieran ser los requisitos mínimos que deben de establecer las convocatorias, pero las otras 2 disposiciones en comento, definitivamente sí, a mi punto de vista darían facultades que se extralimitarían de las facultades que tiene el Instituto Electoral, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Señor representante, la última parte que Usted discute es en relación al numeral 5 fracción 1 verdad del artículo 13, bien, si les parece bien propondría los siguiente, en el caso de la fracción segunda del artículo 13, pues podría redactarse de tal forma que únicamente se establezca la facultad de esta Comisión de Precampañas, de conocer de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo General respecto de los procesos de selección interna, y quitar el dar seguimiento, sería, conocer de los asuntos relativos a los procesos internos para la selección de candidatos que se sometan a consideración del Instituto o el Consejo General, es decir, para asignar el turno a esta Comisión de estos asuntos y en el caso del numeral 5, recibidas las convocatorias respectivas, la Comisión realizara lo siguiente, en un plazo de 3 días, y esto es una garantía desde luego para los partidos políticos el que la Comisión se pronuncie de manera inmediata, verificará que se cumplan los requisitos establecidos en este reglamento respecto de la convocatoria, Señor Representante, únicamente verificará que la convocatoria contenga lo establecido en el propio numeral 3 de este mismo artículo 13, hará la verificación de que se contengan esos requisitos, sí Usted gusta podemos cambiar la redacción, que diga, verificará que se contengan los requisitos establecidos en este Reglamento y que estos se encuentren acordes, si gusta Usted hacemos el envío directo, los acordes al artículo 108 y 110 de la Ley Electoral. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa: Yo tengo una propuesta para el artículo 13, nosotros hicimos un análisis general del Reglamento, sin embargo ahorita con las precisiones de los Representantes de los partidos políticos, creo yo que el artículo 13 numeral 3, lo pudiéramos modificar para efecto de que no sea una intervención de este Consejo a sus convocatorias y procesos internos, ya que el artículo 108 numeral 2, nos establece cuales son los requisitos que debe contener la convocatoria, pero solamente como a efecto de hacérselos conocer de que los contengan, ellos más bien, el artículo 110 nos establece los requisitos que nos deben de dar a conocer en sus procesos internos, entonces sin embargo tiene razón la Presidenta, en el sentido de que bueno, la Ley también establece requisitos mínimos para las convocatorias de los procedimientos internos, entonces a efecto de que no sea una intromisión o que no parezca una intromisión el numeral 3, yo propongo que se establezca que la convocatoria contendrá por lo menos los siguientes requisitos, contendrá, ¿a efecto de que?, a efecto de poder establecer una relación más equitativa con el numeral 5 fracción primera, ¿si me explico?, o sea, la convocatoria contendrá por lo menos, incluiríamos los requisitos que por mandato del artículo 10 nos establece la Ley Electoral, y los que de manera genérica Ustedes deberán de establecer, ¿a efecto de qué?, de que en el numeral primero del 5 dice, que en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente de aquel en que tengan conocimiento, verificará que se

cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y que estos se encuentren acordes con la Ley Electoral, o sea, aquí se establece un plazo en el cual de manera legal y facultativa, solamente nos obliga a revisar los 3 del 110, eso es lo que a mí me queda claro, o sea, no nos obliga a verificar los del 108, sin embargo si el Reglamento establece que contendrán, entonces ahí los juntamos ambos requisitos, tanto del 108 como el 110 de manera potestativa para los partidos políticos y se incluyen todos, eso sería cuanto. - -

La Consejera Presidenta: Sí me permiten, yo insistiría en la siguiente reflexión, la Ley Electoral habla de reglas, reglas de la contienda interna, y la función de este Reglamento, es precisamente darle forma a esas reglas, que es necesario que contenga la convocatoria, para que el Instituto, este Consejo General y la Comisión de Vigilancia, se den por enteradas de cuales son esas reglas que se establecen en el 110, y a mí me parece que las fracciones establecidas en el 13, nos dan una base mínima, yo estoy convencida de que los partidos políticos serán más exhaustivos en las disposiciones de la convocatoria, puesto que tendrán que establecer reglas como se ha señalado aquí, acordes a partidos políticos democráticos, en ese sentido me parece que estas 11 fracciones tienen únicamente los aspectos generales que podrían darle forma a lo que el 110 establece como reglas, como reglas de manera general, en ese sentido yo insistiría en que dejáramos el 13, el numeral 3 como está, y que no sea potestativo, este Instituto, este Consejo deberá conocer de estas reglas como mínimo, porque de otra manera no tendríamos el conocimiento de los aspectos generales o las normas generales en las que están conteniendo los partidos políticos, en este 13 si me permiten, insistiría en que la propuesta fuera modificar lo relativo al numeral 5 fracción primera, para que dijera, en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento, verificará que esta, es decir la convocatoria, que esta contenga los requisitos establecidos en este Reglamento, y que se encuentren acordes a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y la otra propuesta sería, que en el artículo 9 en la fracción segunda dijera, conocer los asuntos relativos a los procesos internos para la selección de candidatos que realicen los partidos políticos, lo ligamos con lo establecido en la tercera, en donde tendrá la obligación de someter a la consideración de este Consejo General desde luego, el proyecto de dictamen o resolución de los asuntos que se le encomienden en la materia, si están de acuerdo serían las 2 propuestas para lo que se ha discutido hasta este momento. - - - - -

La Consejera Presidenta: En tercera ronda **se concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, C.P. Daniel Huerta Enríquez, quien expresa:** Para pedir mi intervención en segunda ronda, ya que nunca se ha decretado el cierre. - - - - -

La Consejera Presidenta: En segunda ronda **se concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, C.P. Daniel Huerta Enríquez, quien expresa:** Insistiría en 2 partes fundamentales de la discusión, la primera, la que concierne al quinto párrafo del artículo 43 de la Constitución Política, que dice textualmente que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente se señale la ley, la segunda consideración tiene que ver con el contenido del artículo 36 en su fracción sexta que dice, que el Instituto y el Tribunal de Justicia Electoral, cuidarán que los partidos políticos actúen con estricto apego a la ley, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, con esta fundamentación, necesariamente tendríamos que ir al artículo 108 y 110 que se ha discutido

permanentemente en esta mesa y que parece ser que es donde aparentemente sirve para fundamentar esta atribución que se pretende darle a la Comisión, la certeza jurídica de las normas que se ha aducido en esta mesa de parte de la Presidenta Consejera, es, no se puede dar, yendo más allá de lo que es el marco legal que debe regir el proceso, incluir normas complementarias en un reglamento que no tenga sustento legal, no nos va a dar certeza jurídica bajo ninguna circunstancia, y efectivamente, cuando hablamos de esa obligación, porque ni siquiera es un acto potestativo en los partidos de comunicar al Instituto de la emisión de su convocatoria y adicionalmente hacerle llegar una copia de esta, o sea, de la convocatoria emitida para efectos de sus procesos internos no está a discusión, creo que eso la Ley lo dice con toda precisión, que el partido, una vez hecha, pero en ningún momento la Ley le da facultades de sanción al Instituto, es para que la conozca, única y exclusivamente para que la conozca, la ley no le otorga, revísame mi convocatoria a ver si está o no está bien hecha, yo te comunico los términos en que fue emitida la convocatoria, para cumplir con una ley, y que sepas en qué términos se están dando los plazos, los plazos que están señalando, y algo que va a tener una derivación con el artículo 16 del Reglamento que se propone, que es muy puntual, el artículo 16 del Reglamento que se propone señala, que los partidos políticos al concluir los registros de precandidaturas y dentro de los 3 días siguientes al inicio de la precampaña electoral, deberán notificar al Instituto los nombres de las Ciudadanas y los Ciudadanos a quienes se les otorgue la constancia, documento respectivo que los avale como precandidatas y precandidatos, creo que este artículo 16 tiene un fin muy específico, que este Instituto conozca cuales son los nombres de los precandidatos de cada uno de los partidos y quienes son los que verdaderamente van a ir a contender en las precampañas, todo el proceso de selección de estos precandidatos, creo que sí corresponde necesariamente a la vida interna de los partidos, al sancionar los estatutos, repito, una parte fundamental de la vida interna está ahí plasmada, el IFE garantizó que todos los procedimientos que proponían los partidos para su vida interna se apegaban al principio de la legalidad y la democracia, una vez que están avalados los procedimientos y ante la innegable necesidad que tienen los partidos de ajustarse a sus documentos básicos para llevar a cabo sus procedimientos de selección, no puede ser eludida ninguna de las partes fundamentales en los mismos, creo pues que cuando la Ley no le otorga las facultades a este Instituto para que sancione el procedimiento interno de selección, inclusive ni siquiera sancione la convocatoria, este Instituto no puede abrogarse esa facultad, yo propongo la eliminación del punto quinto de este artículo 13 por completo, y sí hacer una modificación al texto que contiene el inciso 2 del artículo 13, donde dice, que deberá exhibir copia, no, no debe exhibirla, debe remitirla para que quede en los archivos de este Instituto, porque exhibirla no es suficiente, pero el artículo 13 debe acabar puntualmente con el punto 4, donde lo turnará a la comisión para su conocimiento, punto, no tiene porque tener más facultades, una vez que esta Comisión tenga conocimiento que se expidió en los términos, ya no le corresponde a ellos si está bien o mal hecha, corresponde a los miembros de los partidos en su caso, si no están conformes, con recurrir a los procedimientos que los mismos estatutos le conceden para garantizar ese derecho que le garantice su participación dentro de una contienda democrática, y si no, tenemos las instancias de carácter jurisdiccional, para que en un momento dado pudiera ser resuelto una controversia en materia de vida interna de los partidos. -----

La Consejera Presidenta: Gracias señor Representante, si me permite señor Representante, es muy importante lo que Usted ha señalado, si este Instituto Electoral a través de la Comisión, no tiene la facultad de solicitarle alguna aclaración respecto del contenido de la convocatoria, en ningún momento

hablamos de una sanción ni de una aprobación de la convocatoria, por supuesto que no, es simplemente verificar que la convocatoria contiene los elementos mínimos de sus reglas de campañas internas, a efecto de que la propia Comisión pueda estar atenta y pueda tener en su momento los elementos para conocer de algún asunto que se someta a su consideración, de otra manera sería una disposición sin ningún objeto real, sin ninguna posibilidad de aplicación, en ese sentido creo que es fundamental que la Comisión pueda en su momento solicitar la aclaración o el complemento de la convocatoria en caso de que algún elemento faltare, y quiero poner un ejemplo, en la fracción cuarta se establece que requerimos conocer la modalidad de la elección de las precandidaturas, ¿es así?, si algún partido político se reserva la elección a algún órgano estatutariamente facultado para ello, las consecuencias jurídicas serán muy diferentes que si se establece que se irá a una consulta de alguna otra naturaleza, en ese sentido es dotar de los elementos a la Comisión, para que en su momento pueda poner a consideración de este Consejo el análisis de algún asunto con estricto apego a derecho. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Yo continúo con la misma óptica, de que el artículo 108 le da y le reconoce esa facultad estrictamente a los partidos, al menos 17 días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo anterior en la fracción segunda, cada partido político determinará conforme a sus estatutos, procedimiento, y en el proyecto de Reglamento en el artículo 12, sí vienen estrictamente los supuestos que señala la fracción segunda del 108, está bien, pero ya desglosarlos y reproducir algunos más en el artículo 103 en la fracción tercera, el párrafo tercero ya nos conlleva a una situación ya más complicada, inclusive por ejemplo, plazo para determinar la procedencia o no de las precandidaturas, esa ya es una función estrictamente partidista, además también el artículo 110 de la ley en la fracción primera señala que, probablemente aquí esté la confusión, previo al inicio de los procesos internos de selección de candidatos, los partidos políticos deberán comunicar al Instituto su realización mediante escrito al que deberán anexar la copia de la convocatoria correspondiente, pero yo considero que dice aquí que en el escrito en el que se indique las fechas de inicio, los tiempos de duración y los montos, pero ya el contenido de la convocatoria es un esquema totalmente diferente, y con todo respeto yo creo que sí se le atribuye al Instituto una facultad de sanción cuando se determine por no presentada una convocatoria, eso pudiera ser una sanción, y eso no correspondería al órgano, independientemente sabemos que lo que en materia electoral no hay efectos suspensivos respecto a la interposición de algún recurso de impugnación, cada partido político mediante la interposición de algún recurso que su propio estatuto lo prevé, tendrá la facultad de desahogarlo en los tiempos que se señalen, nosotros no podríamos decir, no arrancas tú partido, porque tu convocatoria no procedió, tendríamos que respetar, y si al interior del partido alguien se inconforma considerando que se han violado sus derechos o afectado sus derechos como militante, acudirá a las instancias correspondientes, inclusive ni siquiera aquí a nivel estatal podríamos conocer en ninguna de las instancias, ni el Tribunal de Justicia Electoral, sobre los juicios de los derechos políticos del ciudadano, considero que no es procedente la fracción tercera del capítulo 13, la segunda y tercera del capítulo 9, y lo que corresponde a la fracción quinta del capítulo 13, que nos atribuye unas facultades que quizá no sean competencia de este Órgano Electoral, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Bien gracias, bueno el 110 habla efectivamente de que mediante escrito deberá anexarse copia de la

convocatoria que debe cumplir con esas 3 fracciones que establece ahí, pero el 108 en su párrafo 2 también dice algo parecido, nada más que aquí ya es más detallado, dice, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, yo me imagino, si no lo dice el 110, pero sí lo dice el 108 en su párrafo segundo, el comunicado debe contener eso, y me imagino que un partido político no simplemente le va a comunicar, ahí está la comunicación, estos son los métodos, pero en su convocatoria no venga, no se si me explico, porque también aquí dice, los plazos que contendrá cada fase del proceso interno, ah bueno, en el oficio que te estoy comunicando, simplemente te estoy diciendo, estas son las fases que va a contener el procedimiento interno, pero la convocatoria no van a venir, pues yo me imagino que sí, los Órganos de Dirección responsables de su conducción y vigilancia, ah bueno, nada más te lo comunico mediante oficio, pero en la convocatoria no viene, ah bueno, la presunción es que implica que ambos artículos, yo por eso hace rato comentaba que tanto el párrafo segundo del 108, y los requisitos que establece el 110, se deben contemplar y además ya establece plazos, fechas, etapas, etc. luego nos dice, bueno y para qué las fechas de inicio de solicitud y registro, o cuando el órgano interno determine la conclusión de fechas de solicitud de registro para determinar si procede o no procede la solicitud de precandidatos, ah, es para efectos también de que, de cuando inician las precampañas y cuando concluyen, porque también se establece aquí, y debe establecerse también en sus plazos para efectos de, les agradezco mucho. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, sí yo me permitiría inclusive añadir lo siguiente, los elementos mínimos contenidos en este numeral que proponemos, artículo 13 numeral 3, tiene que ver con la información básica que el Instituto y el Consejo debe de conocer para resolver inclusive aspectos sobre fiscalización de gastos de precampaña, si nosotros no conocemos por lo menos esta información, que además yo insisto, debe de estar contenida en la convocatoria, yo no veo ningún elemento que se esté excediendo de lo que los propios estatutos establecen, y sí la Comisión no se da por enterada o no dé la información, entonces me parece que el ejercicio de la autoridad electoral y de la vigilancia que además es una disposición Constitucional y legal, regular las precampañas fue una decisión del Constituyente Permanente Federal y Local, y en ese sentido la responsabilidad de este Instituto, es vigilar que los procesos internos se celebren, dentro desde luego de un marco general que nos compete y la cuestión interna queda a salvo de los partidos políticos, en ese sentido y si no hay otra participación en la discusión. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Muchas gracias Consejera Presidenta, solamente hacer una precisión en cuanto a la interpretación de lo establecido en el numeral 2 del artículo 108, y creo que la mayoría de los partidos políticos que estamos aquí en Zacatecas, nuestros procesos internos inician con la expedición de la convocatoria, y es ahí donde se determinan los procedimientos de selección de candidatos, si nosotros vamos a enviar este informe al Instituto previo a que nuestros órganos internos aprueben en definitiva los procedimientos de selección, cual sería el riesgo entonces de que al final el órgano competente intrapartidario modifique la información que nosotros les estamos dando previo a que nazca realmente el acto que da inicio a nuestros procesos electorales internos que son las convocatorias, y se nos está obligando a que anticipadamente a que nuestros órganos determinen en definitiva cuales van a ser los procedimientos de selección, se lo informemos al Instituto, nosotros lo señalábamos desde que salió este artículo en la ley, que era una aberración, porque no podían exigirles a los partidos políticos, que previo a

que los órganos intrapartidarios determinen en definitiva sus procesos, informemos, y de ahí se deriva también esto, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Así es Señor Representante, me parece que la obligación en este momento de este Consejo General, es darle armonía a estas disposiciones modificadas, que en algún momento pareciera que efectivamente el escrito anticipado de 17 días, contiene más elementos que los propios establecidos en el 110, en esos términos se trabajó esta propuesta, a efecto de darle armonía al 108 y al 110 y desde luego con el ánimo de cumplir estrictamente con lo que la ley establece y la Constitución a la autoridad electoral. -----

La Consejera Presidenta: En tercera ronda **se concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, C.P. Daniel Huerta Enríquez, quien expresa:** Desde luego que no coincido con la apreciación del Consejero Padilla, efectivamente el párrafo segundo del artículo 108 tiene disposiciones muy expresas, una obligación que tienen los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de todo, una preparación de los procesos internos, si vemos el enunciado tal cual dice, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, esa determinación, o sea, una vez que el partido político determine cual va a ser el procedimiento a seguir, deberá informarlo en las 70 o las 72 horas siguientes, no que ya decidimos que vamos a hacer una encuesta, si mi estatuto dice que permite la encuesta, yo le voy a informar que va a ser mediante encuesta, y lo tengo que hacer dentro de las 72 horas siguientes, pero si somos también consecuentes con la ley, yo le debo informar la fecha para la expedición de la convocatoria, implica que yo le puedo decir al Instituto, hoy 5 de enero te informo que el día 15 saco mi convocatoria, hasta esa fecha voy a sacar mi convocatoria no antes, mi obligación es informarle al Instituto cuando, y en su momento darle una copia de esa convocatoria que se emita, yo creo que no podemos confundir pues lo que son las obligaciones que tenemos los partidos políticos que tenemos todo un marco, donde nos dice, infórmale de esto al Instituto, infórmale de lo otro, manténlo informado de lo que está sucediendo, que es una obligación, ni siquiera es facultativo para los partidos políticos, estamos obligados a informar, y tenemos una serie de este tipo de situaciones dentro de la Ley Electoral, nosotros lo que discutimos aquí, es que este artículo 13, si atenta contra la vida interna de los partidos, no rehuimos la responsabilidad de mantener al Instituto informado, no, la ley se encarga de que no podamos hacerlo, lo que si no podemos permitir, es que el Instituto se dé facultades, que según la ley no le corresponde, yo sí apelaría nuevamente para que sea modificado el contenido del artículo 13, revisado puntualmente, pero de manera puntual que sea eliminada la fracción quinta de este artículo, el punto 5 de este artículo debe ser suprimido, porque sí infiere en la autodeterminación de los partidos políticos, el partido no puede sujetarse a la apreciación de una Comisión para determinar si su convocatoria cumple o no cumple con los estatutos, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Únicamente señalar Señor Representante, la Comisión no va a revisar si la convocatoria cumple o no con los estatutos, la Comisión va a revisar si la convocatoria que se anexa, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en ese sentido se hará la manifestación, si falta alguno de los elementos establecidos en esas 3 fracciones, lo hará del conocimiento del partido político para que aclare la información, únicamente es la facultad que tendrá la Comisión para allegarnos de la información necesaria para cumplir con la función electoral, si existe alguna otra participación en tercera ronda, y en virtud de que el Acuerdo ha sido suficientemente discutido, la propuesta entonces sería, aprobar el presente reglamento con las modificaciones que se

han propuesto al artículo 9 en su fracción segunda, y al artículo 13 numeral 5 en su fracción primera, Señor Secretario con estas modificaciones le ruego someter a la consideración de las Señoras y Señores Consejeros electorales el presente Proyecto de Acuerdo, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, con las modificaciones que han sido ya vertidas, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, quienes estén en contra. -----

Con permiso, yo estoy a favor del Reglamento en su parte general con las observaciones que plantea la Consejera, y en contra en el artículo 13, fracción tercera y quinta. -----

El Secretario Ejecutivo: quienes estén por la abstención, bien, le informo Consejera Presidenta que son: 5 votos a favor en lo particular. 1 a favor en lo general pero en contra las fracciones que menciona la Consejera Sonia Delgado. y 1 abstención. -----

La Consejera Presidenta: Por lo tanto, se declara Aprobado el Proyecto de Acuerdo por Mayoría, Señor Secretario le ruego continuar con el desarrollo de la Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Le informo a Usted y a este Consejo General que el punto que prosigue para tratarse es el **punto número seis:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego dar lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas). -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de Ustedes el presente Proyecto de Acuerdo, si alguien desea participar en su discusión, en virtud de no que no existen participaciones le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. --

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son: 7 votos a favor. Ninguno en contra. -----

Y ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad el Acuerdo señalado**, Señor Secretario continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Para informarle que el punto a tratarse enseguida es el **punto número siete:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones para la colocación, retiro o cubrimiento según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas o campañas electorales, es cuanto Consejera Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego dé lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones para la colocación, retiro o cubrimiento según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas o campañas electorales). -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, iniciamos la discusión, solicita el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza. -----

La Consejera Presidenta: **Concede la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, quien expresa;** Con su permiso Consejera Presidenta, los presentes lineamientos en diferentes artículos, señalan únicamente la petición de los consejos distritales, autoridades municipales, para que estas proporcionen un estadístico de lugares de uso común que puedan tener, para mediante sorteo designárselos a los partidos políticos o coaliciones en su momento, sin embargo existe un precedente, en el pasado proceso electoral federal en donde Gobierno del Estado cuenta también con diversos espacios públicos para la colocación de esta propaganda, sin embargo no se hace referencia a solicitarle a Gobierno del Estado la petición si pudiera proporcionar esos lugares de uso común para ser susceptibles para asignárselos a los partidos políticos para poder poner estos sus espectaculares, ya sea en las mamparas o bastidores con los que cuenta, porque hay ayuntamientos o existen ayuntamientos, en el pasado proceso electoral federal, en los que no señalaron espacios públicos como tal o de uso común, Zacatecas, Fresnillo fueron algunos de los que no proporcionaron estos espacios para poder sortearlos, sin embargo bueno, se haría la atenta solicitud para que a través del Consejo General se hiciera la petición a Gobierno del Estado y en su momento poder sortearlos en esta mesa y que los partidos políticos hicieran uso de los espacios de mérito para lo que mejor les corresponda, ahora en el artículo 29, de los propios lineamientos que se tienen a la vista, yo creo que se equivocan en la fracción y no es la fracción sexta si no la fracción quinta del artículo 199, párrafo tercero de la Ley electoral del Estado de Zacatecas, porque la fracción sexta señala que no podrá elaborarse ni distribuirse propaganda electoral al interior de oficinas y señala los requisitos que debe de tener, entiendo yo que se refiere a las zonas típicas donde pide uno permiso para poder hacer actos de proselitismo y poder retirar la propaganda de los Centros Históricos, serían esas las aportaciones a los presentes lineamientos para su consideración, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, tomamos nota de su participación. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Aquiles González Navarro, quien expresa: Con su permiso Señora Presidenta, en el artículo 24 se establece la prohibición de fijar propaganda, colgar propaganda o pintar, en la fracción segunda dice, en el exterior de edificios públicos conforme a lo establecido en la Ley de Protección y Conservación de Monumentos en Zonas Típicas, igual en la fracción nos remite a esta ley, ley de la materia, lo que sucede es que esta ley solamente protege 9 municipios, o 7, Nochistlán, Villanueva, Jerez, Guadalupe, Zacatecas, lo demás no lo contempla, está bien que se proteja esto, pero ampliarlo en general a los edificios públicos del Estado, de otra manera vamos a constreñirnos solamente a los edificios públicos que contempla la Ley de Monumentos que es muy limitada en este aspecto. -----

La Consejera Presidenta: Señor Representante, tenemos una disposición en la número 16, en la que se establece la posibilidad de ampliar precisamente esta situación al señalar que la Consejera Presidenta del Consejo General con apoyo de los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales, solicitara a las autoridades municipales proporcionen la delimitación de las áreas consideradas como centro histórico, para hacerlo desde luego en los 58 municipios del Estado y que se pueda proteger los centros históricos, o bien tomar en cuenta las zonas protegidas, donde no se permitirá la instalación, colocación o fijamiento de propaganda electoral, y si me permiten aquí podíamos también señalar que se solicitará a las autoridades estatales y municipales, para cubrir también lo que son edificios propiedad del Gobierno del Estado, o propiedad del Estado, no de los municipios, y no sé si con eso quedaría satisfecha su inquietud Señor Representante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Aquiles González Navarro, quien expresa: Bueno, yo insistiría nada más en que se pudiera precisar en general los edificios públicos de todo el Estado, independientemente de que las autoridades expresen los lugares donde podrían ellos autorizar, me queda claro que en ningún edificio público pudiera fijarse propaganda. -----

La Consejera Presidenta: En ningún edificio público, en relación a la solicitud al Gobierno del Estado en relación, aquí nos hace la reflexión la Directora de Asuntos Jurídicos, que el artículo 139 de la Ley electoral del Estado de Zacatecas, únicamente señala la protección a los edificios públicos que tienen el carácter de monumentos históricos o zonas protegidas, por eso se pensaba en la solución Señor Representante, del numeral 16, en donde a todos los ayuntamientos se les hiciera la consulta, o más bien se les pidiera la delimitación de las áreas consideradas como centros históricos, a efecto de que no se coloque propaganda ni en los centros históricos, zonas protegidas o equivalente, en relación a lo que establece el 139 de la Ley Electoral, en relación a la solicitud del Señor Representante de Nueva Alianza, estoy tratando de localizar el numeral en el que pudiéramos incluir esta parte, me dicen que podría ser el 20, los Consejos Distritales Electorales solicitarán a las autoridades municipales la relación de los lugares de uso común susceptibles para la colocación y fijación de propaganda electoral, aquí podríamos incluir la solicitud de este Consejo General, a efecto de que se establezcan, numeral 15 fracción tercera, vamos a ver si este 15, en la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones, podrá colocarse o fijarse en los lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales y Municipales, previo acuerdo con las autoridades Municipales, para efecto de la presente fracción se entiende por lugares de uso común,

aquellos que son propiedad del Gobierno Estatal o de los municipios que sean susceptibles de ser utilizados, y podríamos ligarlo en el 20, dando la facultad al Consejo General, para que solicite los lugares en el caso de Gobierno del Estado. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, quien expresa; Gracias Consejera Presidenta, lo que pasa es que precisamente el numeral 15 en la fracción tercera señala, previo acuerdo con las autoridades municipales, no con la autoridad estatal, y esta autoridad estatal tiene espectaculares que pudiese proporcionar, si ellos así lo manifiestan, porque yo insisto, hay un antecedente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el pasado proceso que pudiera servir como base para poder hacer la petición, porque si nos remitimos únicamente que son propiedad del Gobierno Estatal o de los municipios, sí pero nos deja acotados únicamente para los convenios con los municipios que son un ámbito de competencia diferente al estatal, gracias. -----

La Consejera Presidenta: En el artículo 16 podríamos incluirlo otorgando o ampliando la facultad para que se solicite a la autoridad estatal la asignación de estos espacios, y en el caso de la inquietud del Licenciado Aquiles González, me permito señalar licenciado, el artículo 25 establece, queda prohibido elaborar o distribuir propaganda electoral en el interior de las oficinas, edificios e instalaciones ocupados por los poderes, fijar, igual la reflexión sería en relación al 139, que prohíbe solo la colocación en el caso de los edificios públicos protegidos, bien. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Sí miren, precisamente el artículo 139 al momento de que se realizó la reforma electoral hubo una discusión enorme, sobre cuales serían las reglas para la fijación y el contenido de la propaganda impresa, y se determinó que quedara así, bueno así determinaron los diputados, y había inclusive propuestas para que se llevara a cabo el procedimiento que indica el mismo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero al final determinaron los legisladores, llevaron una discusión de bastantes horas, y determinaron que solamente en las zonas típicas, y fue una discusión, yo creo que tendrían que tomarse en consideración a efecto de la interpretación que se realiza ahorita de este 139, pero sí ya fue producto de una larga discusión que por ahí tuvimos la oportunidad de verla en el Congreso del Estado, y sí creemos que por lo que hace al Representante de Nueva Alianza, pues hubo problemas en algunos municipios donde no se nos proporcionó al Consejo Local del IFE ningún elemento para poder colocar propaganda, y si se pudiera ahondar en el reglamento, bueno los lineamientos para que fuera de carácter obligatorio, pues sería mucho mejor, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Sí, efectivamente en la mesa de la reforma se dieron este tipo de discusión, y bueno, a comparación como lo señala el Rpresentante de Nueva Alianza, de este proceso electoral federal 2009, ahora aquí en el Estado se podrá colocar en elemento del equipamiento urbano, bastidores y mamparas, siempre y cuando no obstruya la visibilidad, se hizo el acotamiento como los señala el Representante del Partido de la Revolución Democrática, de que, a excepción de los lugares que previamente los ayuntamientos determinen como zonas típicas, pueblos mágicos, lo que determinen que ahí no se permita, eso está muy claro, y efectivamente comentándolo con el Consejero el Ingeniero Samuel, Gobierno del Estado tiene lugares mucho muy privilegiados para el uso de la aplicación de

propaganda política, y que en un momento dado como lo señala la Presidenta, solicitado directamente se distribuirán en el ámbito de los distritos que correspondan para que se sorteen allá, pero sí para que exista el control, ahora, también es importante que el Instituto Electoral y los partidos políticos, sepan mediante el escrito que presente o que entreguen los Presidentes Municipales, cuales son susceptibles y cuales más adelante ya no serán, eso es importante, para tener la certeza de cuales espacios hay, se hablará, se establecerán los convenios con los presidentes para exhortarlos a que faciliten los lugares, y que no aparezca propaganda política posteriormente en lugares que no fueron sujetos o puestos a disposición del Instituto, eso si sería importante, son de las etapas previas que se tienen que realizar para delimitar las áreas, delimitar los espacios donde se pueda colocar la propaganda y los lugares de uso común que estén susceptibles como señala la Ley, 5 días antes del inicio de las campañas electorales, sería cuanto. - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, C.P. Daniel Huerta Enríquez, quien expresa:

Gracias, yo creo que es importante que no perdamos de vista el contenido de la fracción segunda del artículo 24, efectivamente el artículo 139 establece muy claramente la prohibición de fijar en los monumentos que ya están protegidos por la Ley de Monumentos y Zonas Típicas, el asunto que nos ocupa o debe preocuparnos en este momento es distinto, si no logramos prohibir la fijación y pinta de propaganda en todos los edificios públicos, bastará con que no estén incluidos del perímetro que fije cada ayuntamiento para que yo pueda pintar las bardas de escuelas, si la ley no me lo va a prohibir finalmente, y ni los lineamientos tampoco, pues yo creo que voy a tener todas las escuelas que estén fuera de ese perímetro para hacer el mejor uso que a mí convenga, yo creo que tenemos que ser más responsables en esta parte, es cierto que hay una omisión en la ley debemos reconocer que la premura con que se hizo esta Ley Electoral que tomó las últimas 2 semanas del plazo legal para revisarla, adecuarla y en su caso aprobarla y promulgarla, fue poco, y estos son los errores y omisiones que se van a presentar en mucho del contenido de la ley, pero hay una tradición ya hecha entre los partidos políticos y en los procesos electorales que han antecedido a este que esperamos, donde todos los partidos estamos concientes que los espacios públicos no son ya sujetos de propaganda política, no son accesibles a los partidos, si no limitamos o mejor dicho si nos limitamos a lo que actualmente se propone en el artículo 139 y que se retoma en este artículo 24, en su fracción segunda, dejaríamos todos esos tipos de espacios públicos a disposición de los partidos políticos, yo ahí sí apoyaría la propuesta que hacía el Licenciado Aquiles González, de decir que se quiere en el exterior de edificios públicos, punto, la definición que cada quien tenga que darle después veríamos como la manejamos entre los partidos políticos, sería cuanto. - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Ing. Samuel Delgado Díaz, quien expresa:

Con su permiso Presidenta, yo nada más hago uso de la palabra para apoyar fuertemente la propuesta del Representante de Nueva Alianza, en el sentido de los espacios que tiene Gobierno del Estado que son un inventario muy considerable, para que sea sorteado en los partidos, pero voy más allá de esa propuesta que hace Nueva Alianza, creo que el Gobierno Federal también tiene por ahí algún inventario de mamparas, y no sería malo que este Consejo también le solicitáramos esas mamparas al Gobierno Federal para poderlas utilizar en la promoción del voto, bien sea por el Consejo o repartirlas entre los diversos partidos políticos, si es que nos las pudieran facilitar, es cuanto. - - - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, incluiríamos entonces en la propuesta de modificación el 16, la solicitud tanto al Gobierno Federal

como al Gobierno Estatal. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Para proponer a este Consejo que dentro del numeral 24, donde establece las fracciones relativas a la prohibición para colocar, fijar o pintar propaganda electoral, se añada lo que se ha discutido en esta mesa, aquellos espacios que estén a cargo de las autoridades federal, estatal o municipal y que no hayan sido otorgados en las listas que le solicite este Consejo, ¿porque?, porque efectivamente en el proceso electoral federal pasado, algunos municipios señalaron que no tenían espacios, pero luego en esos espacios aparecía propaganda político electoral de determinado candidato, entonces si dice que no tiene espacios y después aparece una manta o algún tipo de propaganda de algún partido político, bueno pues que entonces esta se considere que está en lugar prohibido y por lo tanto sea sujeto al procedimiento respectivo y en su caso a una sanción, entonces que se pudiera establecer una fracción número cuarta, en donde se establezca que los espacios que estén a cargo de las autoridades federales, estatales y municipales y que no hayan sido reportadas al Consejo General del Instituto, entonces tendrán como prohibida su colocación por parte de los partidos políticos buscando una redacción adecuada, pero sí es necesario, porque me parece que algunas autoridades municipales de manera incorrecta no presentaron su lista de espacios correspondientes con un objetivo de interés político, y me parece que eso no debe de acontecer es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señora Representante, entonces la propuesta sería incluir una fracción cuarta que pudiera decir, en los espacios a cargo de las autoridades municipales, estatales o federales que no hayan sido integradas en las listas de lugares de uso común, que estén a su cargo, que no se utilicen, el numeral 24 inicia señalado, queda prohibido colgar, fijar o pintar propaganda electoral en los lugares siguientes, y la cuarta diría, en los espacios a cargo de las autoridades municipales electorales o federales, que no hayan sido integradas a la lista de lugares de uso común o a los lugares disponibles. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Porque igual a lo mejor, si no la reporta en la lista pero sí está a su cargo igual la utilizan, o sea, más bien que estén a su cargo, encontrar una redacción, que estén a su cargo y que por lo tanto, pues queda prohibida su colocación de propaganda político electoral. -----

La Consejera Presidenta: Pero si están a su cargo y la incluyeron entre los lugares disponibles. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Pues entonces si se incluyeron los lugares disponibles pues ya se repartió, ya se le otorgó a un partido. -----

La Consejera Presidenta: En tercera ronda **se concede la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, quien expresa;** Con su permiso Consejera Presidenta, porque es importante hacer esa sugerencia a los diferentes niveles de gobierno, porque si nos vamos únicamente a la cuestión de los bastidores y mamparas que es lo que la ley señala, es muy poco los espacios para poder exhibir propaganda político electoral, nos tendríamos que ir únicamente a la cuestión de las fincas privadas y ahí invadiríamos esferas, no se les podría

requerir a particulares para que quitaran o pusieran algún tipo de propaganda, tampoco se puede obligar en mi punto de vista particular, porque algunos ayuntamientos de manera maliciosa entiendo el sentido de la representación de Convergencia, dirían que los tienen en arrendamiento o que son de uso privado, sin embargo bueno, esta autoridad requerirá precisamente ese inventario para en su momento sorteárselo a los propios partidos políticos o coaliciones y en algunos casos también para la promoción del voto que bastante se necesita en el Estado a través del Consejo General y los lineamientos que Ustedes determinen para esa promoción, sería cuanto, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, alguien más desea participar en la discusión, si no existen más participaciones estaríamos sometiendo a la consideración de las Señoras y Señores Consejeros Electorales el presente Proyecto de Acuerdo con las modificaciones a los numerales 16 y 24 de los Lineamientos en los términos en que se ha conducido esta discusión, Señor Secretario tome nota del resultado de la votación y dé cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones para la colocación, retiro o cubrimiento según corresponda, de la propaganda electoral utilizada en las precampañas o campañas electorales, con las modificaciones que han sido vertidas por la Consejera Presidenta, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son: -----
7 votos a favor. -----
Cero en contra. -----
Y cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: Por lo tanto, se declara Aprobado por Unanimidad el Proyecto de Acuerdo, Señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta que el siguiente punto a desahogar es el **punto número ocho:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral, es cuanto. --

La Consejera Presidenta: Le ruego dar lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral). -----

La Consejera Presidenta: A la consideración de los integrantes de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo señalado, si alguien desea participar en su discusión, en virtud de que no existen participaciones le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. --

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son: -----
7 votos a favor. -----
Cero en contra. -----
Y cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad el Proyecto de Acuerdo**, Señor Secretario continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta de que el siguiente punto a desahogar es el **punto número nueve:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales de esta autoridad administrativa electoral, es cuanto Consejera Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario darle lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales de esta autoridad administrativa electoral). -----

La Consejera Presidenta: A la consideración de las y los integrantes de este Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo, si alguien desea participar en su discusión, en virtud de que no existen participaciones le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. --

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales de esta autoridad administrativa electoral, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son: -----

7 votos a favor. -----
Ninguno en contra. -----
Y ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: Por lo tanto, **se declara Aprobado por Unanimidad**, Señor Secretario continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta a Usted y a este Consejo General que el siguiente punto a desahogar es el **punto número diez:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Le pido Señor Secretario le dé lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba

el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones). - - - - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de Ustedes el presente Proyecto de Acuerdo. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Buenas tardes, con su permiso, con la propuesta primero en el acuerdo tercero, señalar que se abroga el Reglamento que se aprobó el 6 de octubre del 2006, primeramente porque no está aquí señalado y luego bueno, ya luego la publicación en el periódico, aparte, en cuanto a contenido sí tengo algunas consideraciones, en el artículo 15, se presenta primero cual es la función de la Unidad de Fiscalización en el numeral 1, luego en el numeral 2 se señalan las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, y ya se presentan aquí una serie de fracciones que se corresponden exactamente con las señaladas en el artículo 45 quater de la Ley Orgánica, sin embargo se omite la fracción 2, desconozco el motivo, la fracción 2 de la Ley Orgánica, bueno del artículo 45 quater de la Ley Orgánica señala, revisar y atender las denuncias que se presenten en los órganos electorales respecto de la utilización de recursos públicos en las precampañas y campañas electorales, ejerciendo facultades de fiscalización y vínculo mediante convenio que se celebre con las correspondientes instancias de verificación del Instituto Federal Electoral, el cual será aprobado por el Consejo General, no sé si esto esté incorporado en alguna otra parte o por descuido se dejó fuera, entonces esa sería una primera cuestión, concretamente vuelvo a repetir, en el numeral 2 se señalan las atribuciones de la Unidad y se insertan o se exponen las que expresamente se señalan en la Ley Orgánica, artículo 45 quater, sin embargo la fracción 2 a la que di lectura no se incluye, pero digo, igual puede estar en alguna otra parte, yo estuve revisando el Reglamento y no la encontré, esa sería una primera cuestión, es más que nada una planteamiento de si se encuentra en otra parte, en otras cuestiones si tengo propuestas de modificación, en el artículo 33, nos habla de los recursos que reciban los partidos políticos para el sostenimiento de campañas políticas, y se dice aquí que los partidos deberán abrir una cuenta bancaria concentradora, y una cuenta bancaria para cada una de las campañas, dice aquí gobernador y diputados, el anterior Reglamento hablaba de gobernador, diputados y ayuntamientos, y dice, se va a depositar el recurso en la cuenta concentradora y de ahí se van a repartir a cada una de los 3 tipos de campañas, decía, ahora dice nada más 2, y luego se agrega un párrafo, dice, en el caso de ingresos en dinero para el sostenimiento de campañas de ayuntamientos, se abrirá una cuenta bancaria para campañas solo si existiera alguna institución bancaria en el municipio de que se trate, y además si el monto es suficiente, eso está bien para una campaña de un municipio, pero aquí cuando se dice que va a haber una cuenta concentradora y que de ahí se va a repartir a las 3 campañas estamos hablando de la totalidad, o sea una de gobernador, las 18 de Diputados y todas las, bueno en las que cada partido registre, el número de municipios en que registre, entonces ese es el procedimiento inicial, y claro que ya de ahí, ya que se tengan esas 3 cuentas, ya se tenga repartido el recurso para campañas electorales, que cada partido tenga a bien asignar a sus campañas a esos 3 tipos de elección, ya de ahí se podrán abrir otras pequeñas cuentas según sea que se cumplan los requisitos que aparecen en el segundo párrafo que es correcto, y que habría además que decir, que serían de campañas de diputados y ayuntamientos, o sea, porque igual, a lo mejor un partido que cuenta con poco recurso, o no porque cuente con poco recurso, si no porque simplemente decide apoyar a un diputado, a una campaña individual, si de diputado con pocos recursos, el recurso no es suficiente para que, no justifica la apertura de una cuenta,

entonces estaría bien ese segundo párrafo, yo lo que diría es que se agregara gobernador, diputados y ayuntamientos, porque digamos que son las 3 cuentas básicas y ya de ahí cada partido dependiendo de sus condiciones particulares, tendrá que abrir otras tantas cuentas si se justifica, pero si no con esas 3 cuentas ellos pueden manejar de manera independiente la campañas, pero esto se hace para efectos de control, y yo creo que aquí fue una confusión, porque no estábamos hablando de un ayuntamiento en particular, sino de una cuenta que maneje los recursos para los ayuntamientos, para las campañas de todos los ayuntamientos, eso es lo que está en el primer párrafo, entonces la propuesta es que se deje como estaba, no sé si exactamente en esos términos, pudo haber cambiado algo de la redacción, lo importante es que diga, para las campañas de gobernador, diputados y ayuntamientos, y en la parte final, se efectuarán las transferencias hacia las otras 3 cuentas, y el segundo párrafo se puede quedar, nada más agregándole diputados, antes de ayuntamientos, poniéndole diputados y ayuntamientos, porque podría decir alguien, bueno para una campaña de diputado seguramente ahí sí hay una institución bancaria en cada uno de los distritos, pero a lo mejor el monto no justifica, entonces está bien el segundo párrafo, esa sería una propuesta de cambio, otra, no se si fui clara, ¿si fui puntual? .-----

La Consejera Presidenta: Adelante Consejera, estamos tomando nota, **Y concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** En el artículo 56 fracción tercera, numeral 1 dice, los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la unidad de fiscalización, y se remitirá un ejemplar del contrato o convenio correspondiente dentro de los 30 días siguientes a su constitución, bueno aquí según lo establece la reforma en el artículo 64 fracción primera, nos señala que son 5 días, déjenme checar, sí es la fracción primera, dice, deberán informar a la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos de la apertura de la cuenta, fondo, fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, entonces nada más es cambiarle el término, en vez de 30 que así estaba, ajustarlo a la nueva disposición, otra modificación que se hace es el artículo 71, el artículo 71 del reglamento establece los límites por persona, o sea, los límites que tienen los partidos políticos para pagar a una sola persona lo que se conoce como REPAPS, que son reconocimientos por participación en actividades políticas, hay un límite general de un 20% si mal no recuerdo, o sea, los partidos políticos de su total de sus gastos de campaña podrán destinar el 20%, pero este es un límite para una sola persona, o sea, de las remuneraciones o los pagos que por este concepto se pueden destinar a un solo individuo, se propone aquí en este artículo que no podrán exceder de 2,400 días de salario mínimo de manera anual, y de 200 días de salario mínimo de manera mensual, y revisando otra vez el reglamento anterior, antes se hablaba de 1,250 como tope anual y de 160 como tope mensual, límite de pago por REPAPS a una sola persona, la propuesta es 2,400, 200 y antes se hablaba de 1,250 y 160 anual y mensual, aquí el asunto es que me llamó la atención hice la conversión, entonces anualmente estamos hablando de un monto de 124,000 que es una cantidad pues muy alta si se considera la finalidad de este instrumento, este instrumento es para apoyo a personas que auxilian a los partidos en actividades de propaganda, de difusión, de sus plataformas políticas, no es para digamos la estructura permanente del partido, porque la forma de comprobación es bastante elemental es un formato se anexa la credencial de elector y con eso basta, entonces se me hace a mí muy excesiva, estábamos comentando hace rato este cambio y checamos con el COFIPE y el COFIPE también establece un límite, y el límite que maneja el COFIPE es de 125 mensual, ya el reglamento anterior tenía un tope un poquito por arriba, 125 COFIPE, el Reglamento del Instituto era 160, actualmente de manera anual el

COFIPE maneja un límite de 1,100 y aquí se proponen 2,400, entonces bueno, la propuesta es que se dejara en los mismos términos, porque a lo mejor se desvirtuaría, o sea, los partidos tienen su tope general de 20%, ese sigue tal cual, pero sí se desvirtuaría a lo mejor el instrumento, porque está más bien destinado al apoyo de actividades que llevan a cabo simpatizantes, sobre todo simpatizantes de los partidos en apoyos de propaganda, bueno, actividades políticas en general, las que fueren de los partidos, entonces se me hace que los topes están muy, se salen pues, entonces la propuesta sería que se quedara como estaba, con 160 y 1,250 que aún así superan el tope que maneja el COFIPE, esa sería la propuesta. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señora Consejera, si me permiten, yo quisiera señalar en relación a la primera observación de la Señora Consejera, respecto de lo que dispone el artículo 45 quater reformado de nuestra Ley Orgánica, que establece facultades precisas para la Unidad de Fiscalización, me parece importante establecer que el ánimo es sin duda alguna armonizar esta disposición aprobada en la reciente reforma con el contenido sistemático de nuestra ley, en otros artículos de la ley, se establece como facultad de este Consejo General aprobar la firma de convenios con el IFE en materia de fiscalización, y así lo hemos hecho ya, como Ustedes saben se aprobó por este Consejo General que el Secretario Ejecutivo y la Presidenta firmaran el Convenio de Fiscalización, en este convenio con el IFE se establece que la instancia para realizar las solicitudes en relación a la coordinación de información, es a través de la Representante Legal del Instituto que es la Presidencia, en ese sentido desde luego que la Unidad de Fiscalización como ha sido diseñada, de manera independiente tendrá absoluta autonomía en decidir cual es la información que se debe de requerir al Instituto Federal Electoral, y se hará a través de la vía establecida en el convenio, de ninguna manera se vulneraría la autonomía de la Unidad de Fiscalización, puesto que ella tendrá la posibilidad de hacer llegar la solicitud a la Presidencia, y a través de la Presidencia de manera intacta se establecería la coordinación solicitada con el Instituto Federal Electoral, por otro lado y en relación a la facultad que se le da a la propia Unidad de revisar las denuncias que se presenten en materia de utilización de recursos públicos en las campañas, también se está armonizando en términos de que al mismo tiempo la Legislatura aprueba un procedimiento especial para lo relativo a la fiscalización de los recursos públicos, en ese sentido desde luego que la Unidad de Fiscalización tendrá la intervención que le compete, pero deberán de ser las denuncias, se les deberá de dar el trámite establecido por el propio Procedimiento Administrativo Sancionador, la propia ley establece un régimen de conocimiento de estas denuncias y se tendrá que dar el trámite que la propia ley establece en el capítulo específico, en ese sentido como Usted bien lo señalaba, las facultades quedan intactas, las establecidas en este artículo, sin embargo, se encuentran dispersas dentro del propio contenido sistemático de nuestras leyes y ordenamientos y reglamentos, en relación a lo que Usted solicita del artículo 35 párrafo segundo, la propuesta sería incluir la cuenta adicional que se propone para que se establezca pues que son 3 las cuentas que se estarían solicitando a los partidos políticos que se aperturen, desde luego con la consideración que queda en la propia disposición que en aquellos lugares en los que no haya servicios bancarios no se hará, aunque creo que el único posible sería Santa María de la Paz, todos los demás municipios, cabeceras a la mejor Susticacán, se tendría la posibilidad y esto desde luego nos daría mayor control, nos pidió Usted también que se hiciera la revisión del 56, fracción tercera, la propuesta sería Señores integrantes de este Consejo que sí se dejara desde luego como lo establece la ley en término de 5 días, a efecto de que los partidos políticos informen sobre la apertura de fondos o fideicomisos, y finalmente lo que tiene que ver con los REPAPS un tema por demás interesante, comentar en esta mesa que de

acuerdo a la ley, los partidos políticos tienen la facultad de utilizar y de acuerdo al reglamento el 20% de la totalidad de su financiamiento público para el apoyo de estas actividades, de no incrementar el número de cuotas de salario mínimo se estima que estaríamos generando una cuestión de riesgo, de riesgo de incumplimiento del propio reglamento, porque el 20% continúa su crecimiento normal en relación al monto de financiamiento público de los partidos políticos, este crece, el 20% que fue para 2009 no lo será para 2010, hay un crecimiento, un crecimiento que va más allá del incremento porcentual de las cuotas de salario mínimo, y lo observado por nosotros va en el sentido de que valía la pena aprovechar la aprobación de este reglamento, a efecto de hacer más real lo que los partidos políticos destinan para estas actividades y que se pudiera generar un apoyo importante a quienes realizan estas tareas, sin embargo desde luego está a la discusión de esta mesa, si bien es cierto que el IFE establece montos diferentes, en el caso de esta propuesta, se establece en este sentido, para digamos que acercar las cifras a este 20% o considerar el crecimiento que va teniendo el propio financiamiento público de los partidos políticos e irlo equilibrando el crecimiento también con la posibilidad del apoyo en REPAPS, pero está desde luego a la consideración de esta mesa, la propuesta de la Consejera Adelaida es que lo dejemos tal y como está en el reglamento cuya abrogación se está solicitando a este Consejo General, es decir, 1,250 cuotas al año, 150 cuotas al mes, el proyecto trae como propuesta 200 cuotas al mes y que nos da un total de 2,400 cuotas al año, a la consideración de la mesa. -----

La Consejera Presidenta: En segunda ronda **se concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Sí, nada más para aclarar, son 160, no 150 las mensuales, y bueno ya que tengo el uso de la voz, nada más yo quiero hacer la reconsideración de los montos, el monto, el tope anual estaba 1,250 bajo mi propuesta, o como estaba antes sería de 64,900 anuales, la nueva propuesta incrementaría a 124,600, en el tope mensual estaba con las 160 cuotas a 8,300, con la nueva propuesta aumentaría a 10,300, vamos, yo digo, en el caso de hacer este cambio, el motivo de mi propuesta obedece a lo siguiente, estos recursos que se erogan como reconocimientos a actividades por participación en actividades políticas a los simpatizantes de los partidos, la finalidad es apoyarlos con un estímulo, más no es un sueldo, entonces yo digo, difícilmente una persona que se integra a un partido apoyando a cualquier candidato, pues anualmente un partido le va a destinar un monto de 124,000 anuales se me hace así, excesivo, creo que unos 60 es y a lo mejor también lo es, excesivo, entonces yo digo que la finalidad de estos instrumentos es pago a personas que eventualmente participan o lo mejor por un periodo por el proceso electoral participan, colaboran con los partidos políticos, no está destinado a la remuneración o incluir en estas figuras a la parte administrativa permanente de los partidos, entonces en ese sentido creo yo que con esa cifra, cual es aquí el cambio, bueno, pues que se aumente el financiamiento, pues tienen posibilidad los partidos de integrar a más personas en estas actividades de apoyo político, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Con su permiso Consejera Presidenta, solamente por lo que hace a la propuesta de modificación del artículo 71, me parece la propuesta muy subjetiva, el hecho de señalar que los partidos políticos, tasarnos hasta cuanto podemos desplegar en operación política a través de personas físicas y hasta cuanto podemos nosotros otorgar reconocimiento, pues implicaría lo que veníamos discutiendo anteriormente, el respeto a los partidos políticos, a la vida interna, y más en un proceso electoral, donde se despliega una organización por demás importante del partido, donde se tienen que duplicar

las actividades, triplicar, y donde se tiene que tener algún mecanismo mediante el cual podamos nosotros reconocer la participación de diversas personas, que son miles para poder llevar a cabo nuestra campaña, para poder llevar a cabo nuestras labores de estructura, las actividades previas, actividades de jornada, yo creo que tendría que haber un elemento más objetivo para poder tasar una disminución al proyecto de cómo viene, el hecho de señalar que el anterior reglamento tenía otra cuantificación de días y de cuotas, pues no implica que tenga que ceñirse al proceso electoral, tan es así que cual es el aumento que hay del financiamiento de los partidos políticos y del mismo Instituto Electoral, hubo aumento también en diversos rubros y que a los partidos políticos se nos quiera entonces ahogar y tratar de acotar lo más que se pueda para que haya un despliegue político dentro de un proceso electoral constitucional, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Sí yo coincido con las aseveraciones que hace el Representante del Partido de la Revolución Democrática, y señalar que como está expresada en esta propuesta de iniciativa de Reglamento, me parece adecuado en razón de que es un instrumento adecuado para reconocer el trabajo de la estructura partidista, el trabajo durante proceso y en general, durante todo el ejercicio fiscal de las estructuras de los partidos es muy amplio, es muy arduo y por lo tanto, sí debe haber este tipo de instrumentos para reconocerlos precisamente por las actividades políticas que se realizan, de modo tal que yo estoy a favor de que este Consejo se pronunciara y votara a favor de como está la propuesta del artículo 71 en esta iniciativa de Reglamento, y en torno al artículo 33, que también se hace algunas aseveraciones por parte de la Consejera, yo quisiera preguntar que se me explique si la propuesta en general a esta disposición jurídica establece que se tendrían que abrir 58 cuentas bancarias para las 58 planillas, porque bueno, esto sí es un tanto cuanto complicado, para luego ya el ejercicio del recurso y para la cuestión de la contabilidad y de la fiscalización, entonces yo propondría que se revisara a profundidad este artículo y que en todo caso quedara una cuenta para las campañas para ayuntamientos, una cuenta para las campañas a gobernador y en su caso, sí podría haber una cuenta para cada candidato a diputado o diputada, pero las 58 me parecen un exceso y de todas maneras, bueno a reserva de los comentarios, sí quisiera que se me explicara a profundidad la interpretación, la propuesta de la Consejera y la interpretación de este artículo. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, M.C. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Respecto a este, es un límite individual, porque el otro estaría a salvo, el límite general del 20% ese queda intacto, y entre más sea el financiamiento, pues ese monto se va adecuando al total de financiamiento, el límite global de los REPAPS, en cuanto al artículo 33, bien, aquí como inicialmente estaba este artículo lo que se le adiciona es el segundo párrafo del numeral uno, como inicialmente estaba, solamente establece la obligación de abrir 3 cuentas, la cuenta para controlar los recursos de campañas para gobernador, bueno es este caso es una sola campaña, ahí sí concretamente, luego otra cuenta para campañas de diputados, otra cuenta para campañas de ayuntamientos, esa es la obligación básica, este segundo párrafo, lo que explica es que ya en la individualización si se considera, y esto lo van a ver Ustedes, porque hay otros artículos que señalan la obligación de que ciertos pagos deberán, que excedan tantas cuotas de salario mínimo, deberán estar cubiertos con cheque, entonces se vuelve poco viable que desde la ciudad de Zacatecas se esté manejando el recurso, entonces ya cada partido conforme a sus necesidades, o sea, básicamente tiene la obligación de manejar esas 3 cuentas para controlar

cada una de las campañas, pero ya conforme a sus necesidades, puede a partir de esas cuentas, abrir tantas que considere según el volumen de recursos que vaya a manejar para los candidatos que presenten cada uno de estos 3 tipos de elecciones, va a abrir las cuentas que le sean necesarias, pero como básico es nada más estas 3 cuentas, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa: Entiendo yo entonces por lo que hace el artículo 33, la propuesta es de que se manejen las 3 cuentas por elección, porque sí el hecho de que se tuviera que aperturar una cuenta en cada municipio, pues bueno, hay algunos partidos que no tienen representación en todos los municipios, me refiero a Comités o Dirigencias Municipales, sí habrá quien despliegue candidatos inclusive en todo el Estado, pero entonces ellos a quien le van a entregar el manejo de esos recursos financieros a través de cuentas municipales, me parece un asunto delicado para el efecto de cómo se va a manejar ya si fuera municipal la cuenta, aunado a que a los municipios que no existen, yo estoy con la propuesta que planteaba la compañera Representante de Convergencia, en cuanto a que se pudieran concentrar por elección. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Entonces sí tendríamos que revisar la redacción, porque dice, numeral 1, tratándose de ingreso en dinero para el sostenimiento de campañas políticas, se deberá abrir una cuenta bancaria concentradora y una cuenta bancaria para cada una de las campañas de gobernador y diputados, entonces cada una de las campañas, pues se entiende que es una campaña a gobernador y son 18 campañas a diputados, entonces tendría que ser para cada una de las elecciones, buscar pues la redacción, porque entonces aquí yo entiendo que serían con esta redacción, serían por lo menos 19 cuentas. -----

La Consejera Presidenta: Sí me permiten y si he tomado nota puntual de lo que se ha discutido, diría el 33, tratándose de ingresos en dinero para el sostenimiento de campañas políticas, se deberá abrir una cuenta bancaria concentradora, y una cuenta bancaria para cada una de las campañas, ahí le podemos poner dos puntos, de gobernador coma, diputados y ayuntamientos, ahí tendríamos una concentradora y 3 grandes cuentas para cada una de las elecciones, coma, se depositarán en la cuenta concentradora los recursos recibidos para gastos de campaña y posteriormente se efectuarán las transferencias hacia las otras 3 cuentas, ahí entonces la obligación general sería sostener 4 cuentas, una concentradora y una para cada tipo de elección, y el siguiente párrafo, la propuesta es que quede con la siguiente redacción, en el caso de ingresos en dinero para el sostenimiento de campañas de ayuntamientos y diputados, se podrá abrir una cuenta bancaria para estas campañas, solo si existiera alguna institución bancaria en el municipio de que se trate, se podrá abrir y eso ya quedará a criterio de los partidos políticos, en términos de que sin duda alguna, tener estas cuentas puede dar mayor organización al movimiento del efectivo, ¿sí Consejera?, Señores Consejeros, Señoras Consejeras serían esos términos la propuesta de redacción de este artículo 33. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Nada más una observación, sería correcto dejarle cada una de las campañas o cada una de las elecciones, porque campañas según la propia ley, pues el conjunto de actividades específicas para la obtención del voto, y me parece

que elecciones en un término más general, entonces es la propuesta. - - - - -

La Consejera Presidenta: Entonces diría, 2 puntos, de gobernador, coma, diputados y ayuntamientos, y al final a las otras 3 cuentas, y en el siguiente numeral dejaríamos lo relativo a que se podrán aperturar las cuentas bancarias para estas elecciones en alguna institución, entonces con estos comentarios. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Creo que fue una de las dudas de la Consejera Adelaida, se omitió porque se desprendió cuando se integró el cuadernillo en este punto en la página número 66, al final del Proyecto de Reglamento una página que es la 67 y que complementa la información, es decir, termina por decir, en los artículos transitorios los complementa para determinar que los procedimientos iniciados se llevan a cabo con el actual o vigente y que el tercero abroga ese vigente, nada más para lineamiento, como aclaración. - - -

La Consejera Presidenta: Entonces me parece que ya derivado de la discusión podríamos someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo, si no existen más participaciones, el único tema que quedaría pendiente es en relación al artículo 71, yo me permitiría sostener la propuesta que hizo la Junta Ejecutiva en su momento al aprobar el Proyecto de Reglamento, en términos de que quede el 71 con esta ampliación en cuanto a la cantidad que puede otorgarse en calidad de REPAPS por los partidos políticos, entonces estaríamos con la propuesta que hace la Consejera Adelaida en términos de que se adicione o que se modifique el artículo 33 para quedar como se ha comentado, y el artículo 56 fracción tercera, así como el artículo 35 párrafo segundo, sería entonces solo el 33, entonces con las modificaciones en el 33 y el 56 se sometería a la consideración de Ustedes el presente proyecto de acuerdo, Señor Secretario. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones con las adiciones y modificaciones que se han vertido ya por la Consejera Presidenta, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son: - - - - -
7 votos a favor. - - - - -
Ninguno en contra. - - - - -
Y ninguna abstención. - - - - -

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, Señor Secretario continúe con el desarrollo de la Sesión. - - -

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta a Usted y a este Consejo General que el punto que prosigue para tratarse es el **punto número once:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y, en su caso coaliciones, a los medios impresos de comunicación social, es cuanto. - - - - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, le pido que le dé lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos

y, en su caso coaliciones, a los medios impresos de comunicación social). - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, quien expresa; Gracias Consejera Presidenta, si bien es cierto que el artículo 55 de la Ley electoral dispone en su numeral número 2 que ningún partido político o coalición o persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda o espacios en medios de comunicación impresos a favor de algún partido político o coalición o candidato o precandidato, cierto también que no regula que pueda contratar en contra, es decir, porque no aplicarlo en el mismo reglamento con los lineamientos que se tienen a la vista para cerrar esa pinza en cuanto que no se pueda contratar en contra como se establece en algunas otras disposiciones electorales en cuestión de medios de comunicación, porque se puede hacer, sería cuanto gracias. - - - - -

La Consejera Presidenta: Sí Señor representante, aquí el tema tiene que ver con el contenido de la propaganda electoral, que cuando favorece a un candidato, tiene como objetivo atraer el voto de la ciudadanía hacia ese candidato, y cuando se refiere a un mensaje diferente, pues lo que se trata es de evitar que se vote a favor de esa persona, es decir, estamos en la cuestión de la interpretación de cuando una campaña es a favor o en contra y siempre que es en contra es a favor de alguien, en ese sentido me parece que sería una discusión interesante definir, lo cierto es que la ley lo ha establecido de esta manera y la intención de reglamentar va en el sentido precisamente de cerrar esta disposición que quedó abierta, si alguien más desea participar en la discusión. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Si hay una disposición que refiere que cuando se haga una solicitud por parte de un partido político hacia el Instituto para publicar determinada propaganda o determinado escrito en los medios de comunicación, y cuando otro partido político lo presente, se tomará en cuenta a la primera solicitud, supongo yo que aplicando el que es primero en tiempo es primero en derecho, sin embargo en esta disposición me permito reflexionar que imagínense Ustedes cuando algún partido político se entere de que se va a contratar ese espacio, pues yo hago la solicitud, aunque al final no lo contrato, y quisiera preguntarles el espíritu de esa disposición porqué se está normando así. - - - -

La Consejera Presidenta: Tiene que ver con la disponibilidad de los espacios en la prensa escrita, estamos desde luego en una hipótesis a lo mejor lejana, en la que ambos partidos políticos quieran publicar en primera plana, toda la plana, y que el medio de comunicación nos diga, bueno es que ya fue objeto de reserva este espacio, puesto que lo envió o se envió primero una orden de inserción precisamente para ese espacio, me parece que sí es una hipótesis que pudiera presentarse y que la dejamos en ese sentido plasmada, aunque desde luego es lejana a su actualización, en todo caso creo que ante el objetivo de los propios medios de comunicación de difundir información y desde luego allegarse de recursos a través de esta actividad económica, publicarán ambos espacios, estamos en la hipótesis en que ambos partidos político quieran el mismo espacio, en el mismo medio de comunicación y entonces se atendería la que ha ocurrido en primer lugar, si no existe otra participación. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, quien expresa: Yo nada más a efecto de la observación que hace el Representante de Nueva Alianza, el artículo 7 del documento que estamos analizando, dice, ningún partido político o coalición,

persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda, espacios en medios de comunicación impresos a favor de algún partido político, coalición, precandidato o candidato, yo propondría que adicionáramos impreso a favor o en contra, ya que el artículo 55, numeral 4 establece, que ninguna persona física o moral sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigido influir en las preferencias electorales de los ciudadanos ni a favor o en contra de partidos políticos, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, es cuanto, gracias. -----

La Consejera Presidenta: La propuesta entonces sería adicionar, en contra en el artículo 7, a favor o en contra de algún partido político, de algún partido político o coalición. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, quien expresa: Gracias Consejera Presidenta, la apreciación es en el sentido, porque precisamente en ese artículo refiere en radio y televisión no en prensa escrita, entonces precisamente para bajar la petición que se hace en el numeral 2 del artículo 55, es decir, para acotar esa pinza, porque no tendría facultades para poder sancionar en su momento porque eso sería en contra, sería cuanto gracias. -----

La Consejera Presidenta: Alguien más desea participar en la discusión, en virtud de que no existen más participaciones y el Proyecto de Acuerdo ha sido suficientemente discutido, le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso equitativo de los partidos políticos y, en su caso coaliciones, a los medios impresos de comunicación social, con la modificación al artículo 7 del citado ordenamiento quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son: -----

**7 votos a favor. -----
Cero en contra. -----
Y cero abstenciones. -----**

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, Señor Secretario le pido continuar con el desarrollo de la Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta a Usted y a este Consejo General que el punto que prosigue para tratarse es el **punto número doce:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Metodología y Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, es cuanto Consejera Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario darle lectura al Proyecto de Acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: (Da lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Metodología y Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de

elección popular). -----

La Consejera Presidenta: A la consideración de las y los integrantes de este Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo, si alguien desea participar en su discusión. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Representante de Convergencia, Lic. Ma. de la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Solamente quiero aprovechar el espacio para solicitar que una vez que ya sean publicados todos los instrumentos jurídicos que han sido aprobados, se nos hicieran llegar en formato digital y que lo que tiene que ver con estos archivos o con estos formatos para el registro de candidaturas, también en cuanto sea posible se nos hiciera llegar también en formato digital para nosotros ir cargando nuestros equipos de cómputo y lo que corresponda e ir también preparándonos para el proceso. -----

La Consejera Presidenta: Por supuesto Señora representante queda anotada su solicitud y la instrucción al Secretario Ejecutivo para que se les haga llegar lo solicitado, y de igual manera comentarles que daremos el espacio para la capacitación al personal de los partidos políticos que vayan a tener a su cargo el manejo de los sistemas, nuevamente nuestra Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos estará en la mejor disposición para que tengamos todos la misma información y la capacitación necesaria, alguien más desea participar en la discusión, en virtud de que no existen más participaciones, le pido al Señor Secretario someter el presente Proyecto de Acuerdo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. --

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Metodología y Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, le informo Consejera Presidenta que son: --

7 votos a favor. -----
Cero en contra. -----
Y cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad el Proyecto de Acuerdo,** Señor Secretario le ruego continuar con el desarrollo de la Sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Para darle cuenta a Usted y a este Consejo General que el orden del día ha sido debidamente agotado. -----

La Consejera Presidenta: Señoras y Señores Consejeros Electorales, Señoras y Señores representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 7 minutos del día 2 de diciembre de 2009, se levanta esta Sesión, gracias por su asistencia. -----

Doy Fe

Lic. Arturo Sosa Carlos